

Contraloría General de la República

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental

RESUMEN EJECUTIVO

Resolución CGR N° 664/07

“Examen Especial a la gestión de la Secretaría del Ambiente (SEAM) y la Secretaría de Acción Social (SAS), a fin de verificar la gestión en cuanto a los subsidios otorgados a la actividad pesquera del país, en los periodos de veda pesquera 2003-2006”



Asunción - Paraguay
Diciembre 2007



Resolución CGR Nº 664/07

“Examen Especial a la gestión de la Secretaría del Ambiente (SEAM) y la Secretaría de Acción Social (SAS), a fin de verificar la gestión en cuanto a los subsidios otorgados a la actividad pesquera del país, en los periodos de veda pesquera 2003-2006”

RESUMEN EJECUTIVO

ANTECEDENTES Y ORIGEN DEL EXAMEN

Dada la importancia de la preservación de la fauna acuática y de la actividad pesquera en el territorio nacional, y ante la necesidad de fiscalizar y controlar el buen manejo de los fondos del subsidio otorgado a los pescadores en compensación por la época de veda, la DGCGA propuso la realización de un Examen Especial a la gestión de los entes del Estado involucrados en el manejo de dichos fondos.

ALCANCE

Se verificó la gestión de las instituciones involucradas en el subsidio a los pescadores, en cuanto a las disposiciones legales ambientales y de administración del Estado. El examen de auditoría comprendió los periodos de vedas pesqueras correspondientes a los años 2003, 2004, 2005 y 2006.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES

Secretaría del Ambiente

- a. La **SEAM** elaboró el Registro Nacional de Pesca y Pescadores (RNPP), utilizado como Padrón de beneficiarios de los subsidios, sin realizar el control de las personas inscriptas en las planillas de las distintas asociaciones, lo que ocasionó la inclusión de beneficiarios que prestan servicios en distintas dependencias del Estado, de pescadores que no se encontraban habilitados por no reunir los requisitos establecidos por la propia SEAM, de nombres duplicados y otras falencias.
- b. La **SEAM** realizó un manejo negligente e irresponsable de los documentos que respaldan la elaboración del RNPP y las erogaciones realizadas en concepto de pago de los subsidios por veda pesquera. En tal sentido, el archivo se encuentra desordenado y la mayoría de los legajos fueron perdidos, trayendo como consecuencia que los beneficiarios y sus datos sean poco creíbles.
- c. Se puede concluir que las deficiencias en el RNPP elaborado por la SEAM condujeron a un sobre costo para el Estado por haber realizado una erogación mayor en concepto de asistencia social. La inclusión de funcionarios públicos en el RNPP constituye una trasgresión a la Constitución Nacional en su Art. 105: **“Ningún funcionario podrá percibir dos o más remuneraciones de organismos o entidades del estado...”** y al Art. 61 de la Ley Nº 1626/00 “De la Función Pública”.

Secretaría de Acción Social

- a. La **SAS** realizó los pagos sin controlar ni verificar las planillas de pago y documentaciones respaldatorias presentadas por el BNF.



- b. El BNF realizó pagos sin cumplir con los procedimientos establecidos, sin que la SAS exigiera al ente el cumplimiento de los mismos. Además, la SAS realizó pagos en concepto de comisión al BNF, que excedían los montos correspondientes de acuerdo a la cantidad de beneficiarios que cobraron.
- c. Los registros contables no reflejan la realidad de las operaciones contables del ente. Por ende, el estado de resultados de la ejecución presupuestaria de la SAS no se adecua a lo establecido en la Ley 1535/99 en su art. 28 inciso c) y d) “De Administración Financiera” y el art. 40 inc. f) del Decreto N° 8127/00.
- d. Existe una diferencia de Gs. 326.346.900 (Guaraníes trescientos veintiséis millones trescientos cuarenta y seis mil novecientos) entre el monto desembolsado en concepto de subsidios y los documentos de respaldo (planillas de pagos).

RECOMENDACIONES GENERALES

- a. La **SEAM** debe aplicar un sistema más eficaz para la inscripción y elaboración de la del RNPP. Además, debe contar con una base de datos informatizada y actualizada, realizando un control cruzado con la base de datos de la Secretaría de la Función Pública, de tal manera a cumplir con las leyes vigentes y evitar erogaciones innecesarias e ilegales al Estado.
- b. La **SEAM** debe adoptar mecanismos de archivo eficientes en cuanto al manejo de los legajos, de manera a garantizar sus procedimientos administrativos y el respaldo documental del RNPP.
- c. La **SAS** debe aplicar sistemas para el control y verificación de las planillas enviadas por la SEAM y el BNF y las documentaciones respaldatorias.
- d. La **SAS** deberá adecuarse a lo establecido en la Ley 1535/99 “De Administración Financiera”, de manera a lograr la eficiencia, eficacia, economía y credibilidad de las gestiones realizadas en procura de los objetivos propuestos.
- e. La **SEAM** y la **SAS** deberán mejorar su sistema o mecanismo de control interno, de manera a optimizar y consolidar las informaciones y los resultados, en bien a los objetivos propuestos y el buen manejo de los recursos del Estado.
- f. Ambos entes, la **SEAM** y la **SAS**, deberán implementar las gestiones necesarias a fin de deslindar responsabilidades en cuanto a las irregularidades detectadas en el presente examen.

Asunción, 13 de diciembre de 2007.

Lic. Carlos Amarilla
Jefe de equipo

Ing. Quim. Gloria Herrero
Supervisora

Lic. Emilio Buongermi
Coordinador Res. CGR N°
664/07
Director General

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental